



REGISTRO DE CONVENIOS

Nº/Centro Gestor: 1/2017
INSTITUTO CANARIO DE
IGUALDAD
Nº: 26
Fecha: 20/01/2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

Canarias, a 20 de enero de 2017

SE REÚNEN

De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera**, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en virtud del Decreto 3/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC Nº 4. Jueves 5 de Enero de 2017 - 66), titular del departamento con competencia en el área material de igualdad entre mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 1.21) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, departamento al que está adscrito el organismo autónomo Instituto Canario de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad; en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2016, y la ltma. **Sra. Doña María Ana Franquet Navarro**, Directora del Instituto Canario de Igualdad, nombrada por Decreto nº 237/2015, de 21 de julio (Boletín Oficial de Canarias nº 142, de 23 de julio de 2015), en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 8.2.a) y 8.2.h) de la Ley 1/1994 de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez**, Presidente del **Excmo. Cabildo de Gran Canaria**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 20 de enero de 2017; en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **Convenio de colaboración** y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- En la Plataforma para la Acción, aprobada en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing 1995), figura, entre las medidas a adoptar por los gobiernos, incluidos los locales, la dirigida al establecimiento de centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia.

Por otro lado, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul), ratificado por España en 2014, prevé, entre otros objetivos, "a) *Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*" así como "c) *Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica*".

II.- El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 5.2 a) que "Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: a) *La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.*"

Igualmente, en dicho marco estatutario se establece que, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales (artículo 30.13).

III.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece en su artículo 7 que, los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema y tienen como finalidad cubrir supuestos en que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación de la persona se requiere: a) actuaciones específicas, b) centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para las personas usuarias.

IV.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

En el artículo 24 clasifica los servicios y centros que integran el sistema asistencial en:

- Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Centros de Acogida Inmediata (CAI)
- Casas de Acogida (CA)
- Pisos Tutelados (PT)

El Título V de la ley, sobre competencias de las administraciones Públicas Canarias, prevé en sus artículos 44 y 45 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las Islas, las siguientes competencias:

- A la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:
 - La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la

misma y personas de ella dependientes.

- La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.
- La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendados a las mismas.

▪ A las Islas, entre otras:

- La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.
- La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los Cabildos, en régimen de colaboración.
- Las atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica. Dicha competencia comprende:
 - Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en los centros objeto de la transferencia.
 - Prestar la asistencia que se ofrece en los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.
 - Aprobar las normas internas de funcionamiento de los centros.
 - Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.

V.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, entre otros particulares, en su Título II, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Concretamente, los artículos 18 y 19 prevén el derecho a la información y a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en su disposición final tercera, modifica el apartado 2 del art 1 de la citada LO 1/2004 estableciendo que «2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.»

VI.- La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece como principios generales de actuación de los poderes públicos de Canarias, en el marco de sus competencias, entre otros:

- El impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- La transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- La obligación de diseñar, presupuestar y poner en marcha sistemas de protección, información y acompañamiento a todas las mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando la coordinación de los distintos cuerpos y fuerzas policiales que operan en Canarias en el ejercicio de las funciones que legalmente les corresponden.

VII.- El artículo 123 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que "La Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas".

VIII.- Partiendo de la necesidad de crear una red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de *transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad, coordinación, descentralización y homogeneidad*, el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares han venido colaborando, mediante la formalización de convenios, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género (periodo 2002-2006), el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género (periodo 2007-2010) y con la finalidad de consolidación de la antedicha estructura se le da continuidad mediante la firma de Convenios de Colaboración de carácter anual entre el Cabildo de Gran Canaria y el Instituto Canario de Igualdad entre 2011 y 2016.

IX.- El Cabildo de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo recogido en el artículo 12.c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

X.- Los Programas que, en el ámbito del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género, viene desarrollando el Cabildo de Gran Canaria, y que han venido siendo cofinanciados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, requieren la fijación de criterios para la distribución de los créditos que se puedan comprometer para el año 2017, con el objetivo de dar continuidad a los mismos.

XI.- El presente Convenio está excluido de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público en virtud del art. 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco es de aplicación la normativa sobre subvenciones, en virtud del art. 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que teniendo en cuenta que las actividades que se van a financiar a través del presente Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario, estamos ante una aportación dineraria y no ante una subvención.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la Isla de Gran Canaria, a cuyo efecto SUSCRIBEN el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tendrá por objeto el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Gran Canaria, por medio de:

1. La realización de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito de sus competencias. Las campañas de prevención y sensibilización que se realicen con cargo al convenio serán exclusivamente las vinculadas a violencia de género, que además respetarán los límites y demás condiciones establecidas en este convenio, debiendo quedar debidamente justificada la vinculación de las mismas con la prevención de la Violencia de Género.

2. La gestión de los recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de Atención Social a las Víctimas de Violencia de Género, para la orientación y el asesoramiento, la protección integral, la asistencia multidisciplinar y recuperación de las mujeres y de sus hijos e hijas menores y a los/as menores sujetos a su tutela, guarda y custodia, víctimas de violencia de género, así como a otras personas de ellas dependientes, conforme a lo estipulado en el **Anexo** que acompaña al convenio, sobre el número mínimo de recursos a gestionar en la isla de Gran Canaria, dirigidos a prestar:

- Atención inmediata a través del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A).
- Atención e Intervención Especializada a través de servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.
- Acogida temporal a través de los centros alojativos en sus diferentes tipologías: Centros de Acogida Inmediata (CAI), Casas de Acogida (CA) y Pisos Tutelados (PT).

3. La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y la explotación de datos de carácter regional e insular, en los términos que acuerden las partes.

4. La realización de actuaciones encaminadas a la formación y actualización del personal integrante de la Red y de cualesquiera otras actuaciones o programas vinculados al convenio.

A efectos del Convenio, se entenderá por violencia de género lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

No será objeto de este Convenio la realización de programas o acciones dirigidas a la reinserción de maltratadores, mediación familiar y terapia de pareja, ni las relacionadas con programas de ocio, lúdicos, culturales o deportivos a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género, por lo que no se podrán destinar los créditos que se puedan comprometer en su ámbito para atender dicha finalidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, CENTROS Y ACTUACIONES.-

1) Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Comprende el desarrollo de acciones destinadas a la sensibilización social y a la prevención de la violencia de género, con especial incidencia en los ámbitos comunitario y educativo de la isla, conforme a las competencias que le son propias a las administraciones públicas vinculadas a este convenio.

A través de dichas acciones se incidirá en:

- Aumentar el nivel de conocimiento, visibilización y sensibilidad social sobre la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, así como sobre los recursos y medios existentes para luchar contra la misma.
- Generar entre la población actitudes de rechazo social hacia la violencia de género.
- Propiciar la sensibilización acerca de las causas y los factores de riesgo, la gravedad de la violencia de género y sus consecuencias individuales y sociales.
- Promover la detección e intervención precoz, potenciando actividades que promuevan valores de igualdad y rompan con los estereotipos que fomentan y refuerzan las desigualdades de género.
- Diseñar y desarrollar actuaciones para la prevención, en cualquiera de sus tres niveles; prevención primaria, secundaria o terciaria.
- Apoyar la autonomía personal, la promoción y la recuperación de las mujeres que sufren violencia de género, así como la de los y las menores víctimas de dicha violencia.
- Incidir en la sensibilización y la prevención de la violencia de género entre las mujeres que por sus circunstancias sociales o personales; mujeres con discapacidad, inmigrantes, en situación de exclusión, etc., puedan tener mayor riesgo de sufrir violencia de género.

En la programación de estas actuaciones se incidirá de manera **prioritaria** en la **población joven y adolescente**.

2) Recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de atención social a las víctimas de violencia de género.

La Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados, dirigidos a la asistencia social integral y multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, está integrada por:

- A) El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).
- B) Los servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.
- C) Los recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías: centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados.

Los servicios y centros de la Red vinculados a este Convenio tendrán como destinatarias a las mujeres y a sus hijos e hijas menores y a los/as menores sujetos/as a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, así como otras personas de ellas dependientes.

En el marco de estos servicios, o de aquellos otros que ambas partes acuerden a través de la comisión paritaria, se desarrollarán programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar

las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la normativa vigente.

No se considerarán actuaciones circunscritas al ámbito del presente convenio aquellas acciones relacionadas con programas de ocio a través de las cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la recuperación integral de las víctimas de violencia de género. Así mismo, de ninguna manera quedarán incluidas dentro de este Convenio las actividades lúdicas culturales.

En el supuesto de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género en la Isla o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa en cada caso, al entorno familiar directo o con especial vinculación con la víctima. En este último supuesto, se deberá valorar, en cada caso concreto, por los Servicios Especializados la pertinencia de dicha atención.

La atención se prestará por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

A) El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).

Corresponde a este servicio prestar asistencia inmediata a las mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, así como a sus hijos e hijas menores y a los/as menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma en circunstancias de emergencia como consecuencia de una situación de violencia de género o riesgo de la misma. Asimismo, también serán beneficiarias del DEMA otras personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género.

El Dispositivo estará atendido por personal especializado, que actuará de manera coordinada, con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del 1-1-2 (S.A.M.V.V.), así como con los servicios normalizados de la isla, que en cada caso se requieran: Administración de Justicia, servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria, cuerpos y fuerzas de seguridad, centros educativos, servicios sociales, servicios de atención a la mujer, o cualquier otro, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de los siguientes medios:

- Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer y a sus hijos/as menores y a los/as menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.
- Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.
- Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente o en los instrumentos de

coordinación que se aprueben en el seno de las Comisiones Paritarias.

Igualmente, el Dispositivo atenderá, a través de los medios antedichos, a las mujeres víctimas de violencia de género que presenten problemáticas asociadas (drogodependencias, salud mental, exclusión social, inmigración, etc.).

Las alertas se recibirán fundamentalmente a través del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (S.A.M.V.V.) del 112.

Cuando sea precisa la acogida inmediata se procederá a la valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso, a los efectos de su derivación al Centro de Acogida Inmediata o a aquel otro recurso que se considere idóneo.

Para facilitar el acogimiento de las personas usuarias del D.E.M.A., en el supuesto de que no existiera Centro de Acogida Inmediata en la isla, o no hubiera disponibilidad de plazas, la entidad gestora del Dispositivo, podrá utilizar de forma puntual cualquier otro recurso alternativo, como medida de protección y a fin de garantizar una respuesta inmediata, ágil y eficaz ante la situación de violencia de género o riesgo de la misma.

B) Los servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.

Son servicios especializados de carácter multidisciplinar destinados a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las víctimas de violencia de género.

La atención integral que se preste incluirá, como mínimo, la información, la orientación, el asesoramiento, así como la intervención, el apoyo y el seguimiento en las áreas social, jurídica, psicológica y laboral, en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar. Asimismo, comprenderá la asistencia e intervención multidisciplinar necesaria para la normalización y recuperación de sus hijos/as menores y de las y los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia.

C) Los Recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías.

- **Centros de Acogida Inmediata (C.A.I):** Son centros de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de quince (15) días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo, que precisen abandonar su domicilio habitual a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes. Se deberá velar para que las mujeres y menores que la acompañen reciban asistencia psicológica inmediata, en las primeras 48 horas de estancia en el CAI.

En el periodo de tiempo que dure la acogida, se realizará una evaluación, análisis exhaustivo y diagnóstico familiar y social, así como la intervención social, jurídica, psicológica y educativa que los casos requieran.

- **Casas de Acogida (C.A.):** Son centros para la acogida, a través de los cuales se presta alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de doce (12) meses, a las mujeres

que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo y que precisen no retornar a su domicilio habitual, así como el desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

En el tiempo que dure la estancia, se desarrollarán programas de apoyo, acompañamiento e intervención integral con las personas acogidas para su recuperación, fortalecimiento personal e integración social, laboral y/o educativa.

- **Pisos Tutelados (P.T.):** Son viviendas destinadas a la acogida temporal, por un periodo máximo de doce (12) meses, a través de las cuales se presta alojamiento a las mujeres que se encuentren en disposición de abandonar una casa de acogida o que hayan agotado el plazo máximo de permanencia en la misma, y personas de ellas dependientes, por un periodo máximo de doce meses. El mantenimiento de los pisos tutelados en las condiciones adecuadas de uso será a cargo de las personas usuarias.

En estos tres tipos de centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género se deberá:

Facilitar a las personas usuarias la cobertura de las necesidades básicas.

Considerar igualmente beneficiarios y beneficiarias, a las personas sujetas a la patria potestad, tutela, custodia, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva, por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.

- Actuar coordinadamente, entre sí, especialmente el CAI con el DEMA y con las Casas de Acogida, además de con el resto de servicios y centros de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, centros educativos, de asistencia sanitaria, de empleo, servicios sociales u otros, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.
- Prestar a las personas acogidas una atención integral y multidisciplinar, que incluya la intervención, el asesoramiento y el acompañamiento en las áreas social, jurídica, psicológica y educativa, así como laboral en los casos en que proceda, a través del personal propio del recurso o, en coordinación con los equipos de intervención especializada en violencia de género, con el objetivo de normalizar la situación de cada persona, promover su autonomía personal y facilitar la recuperación e integración social y familiar. Además se formularán planes de actuación individualizada y/o por unidades familiares, se favorecerá un adecuado clima convivencial y se promoverán actividades encaminadas a fortalecer las redes sociales de apoyo.

3.- La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y explotación de datos de carácter regional e insular.

Se establecerán, previo acuerdo entre las partes, instrumentos comunes de gestión y coordinación, así como sistemas comunes de registro que permitan compilar y explotar la información que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

4.- La realización de actuaciones encaminadas a la formación y actualización del personal

técnico especializado integrante de la Red.

Se planificarán, previo acuerdo en el seno de las Comisiones Paritarias, planes y acciones de formación, actualización, reciclaje y especialización profesional dirigidas al personal que presta sus servicios en cualquiera de las actuaciones que se ejecuten al amparo del convenio.

El Cabildo de Gran Canaria, comunicará, en su caso, al ICI a principio de cada ejercicio presupuestario, la planificación que ya tengan prevista de dichas acciones formativas especificando como mínimo los siguientes ítems: programación didáctica, público destinatario, calendario de realización y/o fechas previstas de celebración.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Gestionar las actuaciones, servicios y centros del Sistema Social bajo criterios de coordinación y colaboración con el resto de los recursos de la isla y, en general, de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial observancia del principio de solidaridad, dada la complejidad del fenómeno a abordar y la configuración territorial del Archipiélago.
2. Actuar con perspectiva de género e intervenir de manera integral e interdisciplinar.
3. Planificar las campañas y actividades de sensibilización y formación del personal de forma que se intente evitar duplicidades y se tienda a la optimización de resultados.
4. Facilitar la accesibilidad de las personas usuarias de los servicios y centros, favoreciendo la eliminación de las barreras físicas y adoptando las medidas de seguridad oportunas.
5. Favorecer una colaboración y coordinación permanente entre los/as profesionales y los recursos vinculados a la violencia de género, en virtud del principio de transversalidad aplicable a las políticas de igualdad (servicios y centros que integran la Red, ayuntamientos, sistema general de servicios sociales, de salud, justicia y empleo), haciendo especial hincapié en el desarrollo de procedimientos de actuación en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género y mujeres en especiales situaciones de vulnerabilidad.
6. Evitar en las actuaciones que se realizan el desarraigo familiar innecesario cuando la ausencia de riesgo para la mujer y personas que de ella dependen así lo permita.
7. Dotar al Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, a los Centros de Atención Inmediata y a las Casas de Acogida del personal suficiente que permita cubrir el servicio durante las 24 horas del día. Específicamente, respecto al D.E.M.A., el número mínimo de profesionales no puede ser inferior a dos, sin perjuicio de que, cuando el volumen de la demanda, el porcentaje de población femenina, la particular orografía del territorio u otras circunstancias así lo aconsejen, se deberá disponer de más de una persona de guardia simultáneamente.
8. En cuanto a las condiciones de prestación y ratios exigibles en cada uno de los Servicios y Centros de la Red, se deberá cumplir con la normativa vigente, así como con los protocolos aprobados.
9. Establecer condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en cualquiera de las actuaciones que se ejecuten al amparo del convenio, que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral y estatutaria vigente, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
10. El personal adscrito a los servicios y centros ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal efecto, se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este Convenio, estimándose

en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios específicos de postgrado universitario relacionados con la violencia de género y/o igualdad, en segundo lugar titulaciones oficiales en materia de violencia de género y/o igualdad, en tercer lugar, la formación específica desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en cuarto lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.

11. Garantizar la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en el marco de este Convenio, promoviendo, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal con titulación universitaria y reglada en las distintas ramas sociales (jurídica, educativa, psicológica, social, etc.).
12. En la contratación del personal, se habrán de tener en cuenta los requisitos para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores, en relación con la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la adolescencia.(Artículo 13.5).
13. El personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, servicios y centros objeto de este Convenio, no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Instituto Canario de Igualdad, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Cabildo de Gran Canaria.
14. Garantizar el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas usuarias, con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes.
15. Disponer de instrumentos sistematizados que permitan conocer y valorar periódicamente la satisfacción de las personas usuarias de los servicios, centros y recursos que integran la Red, de los y las participantes en actividades de prevención y/o formación, siempre que sea procedente, así como del personal que desempeñe su labor en los distintos centros y servicios.
16. Colaborar en el desarrollo de las funciones del Punto de Coordinación para las Órdenes de Protección de las mujeres de la isla, en los términos que se acuerden en la comisión paritaria del convenio.
17. Garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas usuarias, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

El Instituto Canario de Igualdad se obliga a:

- a) Cofinanciar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones que se establecen en la cláusula sexta.
- b) Coordinar, a nivel regional, las actuaciones, servicios y centros.
- c) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en la planificación y el seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio.
- d) Ejercer la alta inspección sobre los mismos.
- e) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en el diseño y la elaboración de los instrumentos

generales de gestión, registro, compilación y explotación (modelos de informes, documentos, normativa de régimen interno de los centros, protocolos de actuación, etc.).

- f) Establecer el modelo de plan anual, informes y memorias, en consenso con el Cabildo de Gran Canaria.
- g) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.
- h) Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.
- i) Informar a los Cabildos de los resultados de los estudios y evaluaciones que se realicen a nivel autonómico, en los que se haya solicitado participación de los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria se obliga a:

- a) Cofinanciar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula sexta.
- b) Justificar documentalmente el destino y los importes de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, ante la Dirección del Instituto Canario de Igualdad, dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - o Memoria anual de gestión y evaluación de los servicios, centros y actividades previstas y desarrolladas en dicho periodo, conforme a los modelos que se aprueben en el seno de las Comisiones Paritarias. Las citadas Memorias deberán estar firmadas por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.
 - o Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo del Convenio de Colaboración; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total, debiéndose especificar en el mismo el tanto por ciento de gastos indirectos imputados al Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

El plazo antes señalado para la justificación, podrá ser ampliado por la Directora del Instituto Canario de Igualdad, previa solicitud del Cabildo presentada antes de su vencimiento.

Se consideran gastos amparados en el ámbito del presente Convenio todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de financiación, resulten necesarios y se realicen dentro del ejercicio presupuestario en el que se pretende justificar. En concreto se consideran gastos amparados en el presente Convenio, **sin que tengan carácter exclusivo**, los Costes de personal, gastos en artículos de consumo (bienes fungibles), suministros y servicios, gastos de alquiler de los bienes inmuebles, así como costes indirectos necesarios para la realización del programa.

Se entiende por **Costes Indirectos** aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de la actividad del programa, pero que se consideran necesarios para su

gestión y administración. El Cabildo podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado, que no requerirá una justificación adicional.

En ningún caso se consideran justificables la financiación de intereses deudores, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales.

- c) Presentar trimestralmente, en los primeros 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, y conforme al modelo y formato que se remita por el Instituto Canario de Igualdad, datos estadísticos que contengan información relevante que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- d) Planificar, coordinar y supervisar las actuaciones, servicios y centros objeto de este convenio, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y de la planificación general, en especial en lo referente a las campañas institucionales y actividades formativas deberá establecerse una obligatoria coordinación con el Instituto Canario de Igualdad con la finalidad de evitar su duplicidad y optimizar la eficiente gestión de gasto público.
- e) Disponer de estrategias de planificación dirigidas a optimizar la asignación y la gestión eficiente de los recursos insulares, promoviendo la organización eficaz del trabajo para evitar la duplicidad de esfuerzos.
- f) Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.
- g) Procurar que las actuaciones, servicios y centros cubran las necesidades que en materia de violencia de género existan a nivel insular, velando por la coordinación y la delimitación de competencias, así como la suficiencia y calidad en la dotación del personal, contemplando la configuración de equipos multidisciplinares y la dotación de las infraestructuras y equipamientos necesarios.
- h) Programar el plan insular de actuación anual priorizando los servicios según un reparto porcentual presupuestario distribuido entre actividades de prevención, actividades de formación del personal y actividades de mantenimiento o creación de recursos, que no superará el 10% en actividades de prevención, salvo acreditación justificada de necesidad de incremento del mismo, que habrá de ser aprobada en comisión paritaria. Al comenzar cada ejercicio presupuestario, **y en todo caso antes del 30 de enero**, deberá presentarse lo siguiente:
- o Planificación anual, si procede, de las actividades de prevención que se prevén realizar en el correspondiente ejercicio presupuestario, según el modelo de planificación que se apruebe en el seno de las Comisiones Paritarias.
 - o Planificación anual, si procede, de las actividades de formación y actualización del personal técnico de la Red que se prevén realizar en el correspondiente ejercicio presupuestario, según el modelo que se apruebe en el seno de las Comisiones Paritarias.
- i) Custodiar y tener a disposición toda la documentación acreditativa de la realización de las acciones de prevención y formación efectivamente ejecutadas (programación didáctica con identificación del docente, hojas de asistencias firmadas, cuestionarios de evaluación de las acciones, etc...) a efectos de comprobación ulterior por parte del ICI.

- j) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.
- k) Prestar y gestionar los servicios y centros dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por la Corporación Insular, en régimen de colaboración.
- l) Velar por que se garantice la cobertura de la asistencia jurídica y letrada, así como la asistencia psicológica del personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, centros y servicios objeto del presente Convenio, en aquellos casos en los que se vean implicadas por el desempeño de su labor profesional.
- m) A los efectos de garantizar la igualdad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria se establece que la contratación de dicho personal deberá contemplar como mínimo las condiciones establecidas en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social vigente en cada momento.
- n) Velar porque queden garantizadas las medidas de seguridad necesarias en cualquiera de los centros o dependencias donde se atiendan o acojan a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.
- o) Comunicar al Instituto Canario de Igualdad las condiciones de prestación de los servicios y centros en el supuesto de que los mismos no se gestionen directamente por el Cabildo, que deberán respetar las condiciones previstas en el convenio.
- p) Utilizar los instrumentos generales de gestión (modelos, documentos, protocolos) propuestos, consensuados y facilitados por el Instituto Canario de Igualdad.
- q) Realizar un seguimiento de las acciones que se ejecuten al amparo del convenio así como contemplar un sistema de indicadores de evaluación e incorporación de buenas prácticas.
- r) Colaborar, cuando fuera procedente, en la implementación y desarrollo de proyectos o acciones de ámbito insular, que con financiación de fondos europeos o estatales, pueda poner en marcha el ICI destinados a reforzar y mejorar los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral de las víctimas de violencia de género y/o a la mejora de la coordinación entre los agentes implicados.
- s) Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de Igualdad, en los términos previstos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno de Canarias.

QUINTA.- COMISIÓN PARITARIA Y COMISIÓN TÉCNICA.-

Al amparo de este Convenio se creará una Comisión Paritaria formada por tres (3) representantes del Instituto Canario de Igualdad y tres (3) del Cabildo de Gran Canaria, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como formular y aprobar propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Gran Canaria.

La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio y se reunirá como mínimo una vez al año; correspondiéndole la convocatoria de la misma a cualquiera de las partes, con una antelación mínima de siete (7) días a la fecha de su celebración.

Concretamente, corresponderá a la Comisión Paritaria las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar propuestas de acciones concretas a desarrollar para cada uno de los ejercicios económicos en el marco del objeto del Convenio.
- b) Formular y aprobar propuestas de acciones y estrategias destinadas a prevenir situaciones de violencia de género desde el ámbito social, así como a la formación, actualización, reciclaje y especialización del personal vinculado a las actuaciones del convenio.
- c) Elaborar y aprobar propuestas de gestión y sistematización de la información sobre la violencia de género mediante sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y explotación de los datos.
- d) Aprobar los procedimientos de actuación coordinada, los protocolos de colaboración y demás herramientas y modelos de documentación que se acuerden incorporar como instrumentos comunes de uso y obligado cumplimiento por los programas, prestaciones, servicios y centros vinculados a este convenio de colaboración.
- e) Analizar la gestión, el número, modalidad y localización territorial de las actuaciones, servicios y centros, a los efectos de velar por una adecuada adaptación a las necesidades insulares y demanda existente.
- f) Conocer de las actuaciones realizadas por el Cabildo de Gran Canaria al amparo de lo previsto en este Convenio.
- g) Informar, con carácter previo, los documentos que pretenda suscribir el Cabildo (convenios, pliegos de cláusulas administrativas particulares, contratos administrativos, etc.), en el supuesto de que encomiende la gestión total o parcial de los servicios y centros a una entidad distinta a la Corporación Insular.
- h) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del convenio.
- i) Cualquiera otra que las partes firmantes de común acuerdo le encomienden.

Asimismo, se creará una comisión técnica para aquellos temas que precisen de especial atención y estudio en la que participará el personal técnico que se considere conveniente.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.-.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio serán financiadas, durante el plazo de vigencia pactado, entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad, y el Cabildo de Gran Canaria, por un total de 4.054.310,56 euros, de los cuales, 2.027.155,28 euros serán aportados por el Instituto Canario de Igualdad, y 2.027.155,28 euros por el Cabildo de Gran Canaria.

La distribución de gasto entre actividades de mantenimiento y crecimiento de la Red de recursos y las actividades de prevención y sensibilización respetará un reparto porcentual presupuestario distribuido entre ambas, que no superará el 10% en actividades de prevención, salvo acreditación justificada de necesidad de incremento del mismo, que habrá de ser aprobada en comisión paritaria.

A tal efecto, en los Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2017 figura la partida presupuestaria "**4801 232B 460.00 PROYECTO 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género**", dotada de 5.010.317,00 euros.

En su virtud, mediante este convenio se autoriza una aportación dineraria por importe de 2.027.155,28 euros, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva en cuatro libramientos, mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, según se detalla a continuación:

1er libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Mayo	40	810.862,10
2º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Julio	20	405.431,06
3er libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Septiembre	20	405.431,06
4º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Noviembre	20	405.431,06
	TOTAL	2.027.155,28

En todo caso, los libramientos se efectuarán a partir de la formalización del presente convenio y una vez entre en vigor el Presupuesto del ICI.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria, hará efectiva su participación en la financiación convenida con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 16141/231/120000017 Sueldos del Grupo A1. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/120010017 Sueldos del Grupo A2. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/120040017 Sueldos del Grupo C2. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/120060017 Trienios. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/121000017 Complemento de Destino. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/121010017 Complemento Específico. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/121030017 Otros Complementos. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/130000017 Retribuciones Básicas. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/150000017; Productividad. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/160000017 Seguridad Social. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/221050017

Productos Alimenticios. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/221060017 Product.Farmacéutico y Mat.Sanitario.Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/221100017 Productos de Limpieza y Aseo.Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/221990017 Otros Suministros. Igualdad y Violencia de Género; 16141/231/223000017 Transportes.Igualdad y Violencia de Género 16141/231/226990217 Gastos Diversos Programa Mujer, Convenio Cac+Dema; 6141/231/462000317 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto.Agaete; 16141/231/462000417 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto.Agüimes; 16141/231/462000517 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto.Artenara; 16141/231/462000617 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto.Arucas 16141/231/462000717 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto.Firgas; 16141/231/462000817 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Gáldar 16141/231/462000917; CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Ingenio; 16141/231/462001017 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. La Aldea; 16141/231/462001117 A Ayto.Sta.Lucia Tiraj. Proy.Casa Acgda. Edimar; 16141/231/462001217 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Mogán; 16141/231/462001317 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Moya; 16141/231/462001417 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Santa María de Guía; 16141/231/462001517 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Santa Brígida; 16141/231/462001617 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Santa Lucía; 16141/231/462001817 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Telde; 16141/231/462001917 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Teror; 16141/231/462002017 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Valleseco; 16141/231/462002117 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Valsequillo; 16141/231/462002217 CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Las Palmas de G.C.; 16141/231/463000117 Mancomunidad de Medianías, Oficina Comarcal, Conv.; 16141/231/480001717 A Com.Tafira Adoratrices Pryt.Piso Tut.muj.e hijos; 16141/231/480002417 A Oblatas Pryt. Ss. Interv.Esp.en prostit.y explt.; 16141/231/480002517 A Asoc.Muj, Solid y Coop.Pyct.Ss.Prev.At.Intg.MVVG; 16141/231/480003017 A Asoc.Muj,Solid.y Coop.Pyct.Ss.Interv.Inm.MVVG; 16141/231/480004317 A Cruz Roja Española proyecto DEMA+CAI; 16141/231/480004417 A Cruz Roja Esp.Proy.Serv.Prev.At.intg.MVVG..

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El convenio tendrá una vigencia durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive). No obstante, y a efectos de financiación y actuaciones a justificar, la aportación que se realiza abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio del plazo de justificación previsto en la cláusula cuarta.

En caso de que las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente adenda al mismo.

El presente convenio podrá prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso de las partes, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y siempre que se presente en comisión paritaria la programación de actividades para el siguiente año con, al menos, dos meses de antelación.

OCTAVA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

1. El presente Convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de sus partes firmantes, en los siguientes supuestos:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. En caso de extinción del convenio por alguna de las causas anteriores procederá su liquidación en proporción al tiempo de vigencia del mismo.

3. En cuanto a las causas de reintegro y la instrucción del correspondiente procedimiento, se aplicará por analogía, lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá que añadirse el incumplimiento de cualesquiera los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

En todo caso, en los supuestos que se indican a continuación, les será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

A.- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

B.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente Convenio. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

C.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo y el cumplimiento de los objetivos dados a la aportación dineraria percibida. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento, por parte del Instituto Canario de Igualdad, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Cabildo de Gran Canaria, determinará, para éste, la obligación de restituir, a aquel Organismo Autónomo, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.-PUBLICACIÓN.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello sea requisito para sus efectos.

DÉCIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio y a cuantas Adendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El presente convenio de colaboración se rige por lo dispuesto en el capítulo IV (artículos 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio está excluido de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público en virtud del art. 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco es de aplicación la normativa sobre subvenciones, en virtud del art. 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que teniendo en cuenta que las actividades que se

van a financiar a través del presente Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario, estamos ante una aportación dineraria y no ante una subvención.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

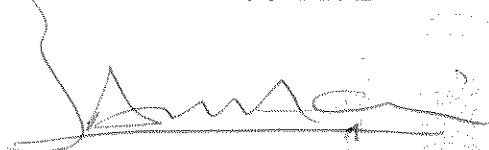
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha *ut supra*.

DUODÉCIMA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

Se establece como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el Presupuesto de gastos en el ejercicio 2017, para financiar las obligaciones que se deriven para el Instituto Canario de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y Decreto 165/2001, de 30 de julio.

POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD



José Miguel Barragán Cabrera

POR EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD



María Ana Franquet Navarro

POR EL CABILDO INSULAR DE GRAN
CANARIA



Antonio Morales Méndez

POR EL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO INSULAR

La Titular Accidental o el Jefe de Sección
delegado según Decreto nº 96, de 13/12/16



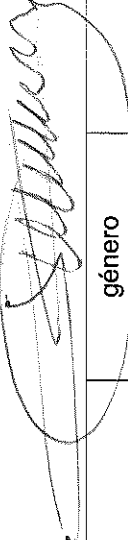
ANEXO
RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS (denominación)	TIPOLOGÍA	COBERTURA	PRESTACIONES/ SERVICIOS	CAPACIDAD MÁXIMA		GESTIÓN	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL RECURSO		
				MUJERES	MENORES		GRUPO PROFESIONAL	Nº PROFESIONALES	JORNADA
DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS- CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA	Servicio de atención inmediata	Insular	Intervención y valoración de emergencias -Acogida inmediata	14*		Indirecta	Directora	1	C
							Trabajadora social	1	C
							Psicóloga	1	C
							Educadora	10	C
							Administrativo	1	P
							Administrativa	1	P
							Dipl. Empresariales	1	P
							Directora	1	C
							Educadora	3	C
							Celadora	3	C
CASA ACOGIDA CABILDO	Casa de Acogida	Insular	Acogida	16		Directa	Auxiliar de hogar	3	C
							Oficial 1ª Mantenimiento	1	C
							Trabajadora Social	1	C
CASA DE ACOGIDA EDIMAR	Casa de Acogida	Insular	Acogida	14		Indirecta	Educadora	3	C
							Celadora	2	C
							Celadora	3	P(*)
							Trabajadora social	1	C

3 *[Handwritten signature]*

PISO TUTELADO	Piso tutelado	Insular	Acogida	8	Indirecta	Trabajadora social	1	P.
						Directora	1	P
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Educadora	2	C
						Asesora jurídica	1	C
						Trabajadora social	1	C
						Psicóloga	1	C
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Asesora jurídica	1	C
						Trabajadora social	1	C
						Psicóloga	1	C
						Educadora	1	C
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Ver observaciones	Ver observaciones	Ver observaciones
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Asesora jurídica	1	C
						Trabajadora social	1	C
						Psicóloga	1	C
						Agentes de igualdad	2	C

AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Trabajadora social	1	C
						Agentes de igualdad	1	C
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Trabajadora social	1	C
						Agentes de igualdad	1	C
						Psicóloga	1	C
AYUNTAMIENTO DE INGENIO	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Trabajadora social	1	C
						Asesora jurídica	1	p
						Agentes de igualdad	1	C
						Psicóloga	1	C
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Asesora jurídica	1	C
						Trabajadora social	1	C
						Educadora	1	C
						Psicóloga	1	C
AYUNTAMIENTO DE MOYA	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género		Indirecta	Asesora jurídica	1	C
						Trabajadora social	1	C
						Psicóloga	1	C

Sanja 

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta	Trabajadora social	5	C
					Educadora	4	C
					Psicóloga	2	C
					Orientadora laboral	1	C
					Asesora jurídica	1	C
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta	Trabajadora social	1	C
					Psicóloga	1	P
					Asesora jurídica	1	C
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta	Ver observaciones	Ver observaciones	Ver observaciones
					Psicóloga	2	C
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta	Asesora jurídica	1	C
					Agentes de igualdad	2	C
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	Centro especializado de información, atención,	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de	Indirecta	Psicóloga	1	P

	asesoramiento e intervención integral		género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Educadora	1	C
AYUNTAMIENTO DE TELDE	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta			Trabajadora social	1	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Psicóloga	2	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Asesora jurídica	1	C
AYUNTAMIENTO DE TEROR	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta			Trabajadora social	1	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Psicóloga	1	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Asesora jurídica	1	C
AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta			Psicóloga	1	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Educadora	1	C
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Municipal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género	Indirecta			Agentes de igualdad	1	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Psicóloga	1	C
			Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género				Trabajadora social	1	C
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA	Centro especializado de información,	Comarcal	Atención integral a mujeres y menores víctimas de	Indirecta			Asesora jurídica	1	C

SANABAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>(Municipios de San Bartolomé de Tirajana, Tejeda, Valsequillo, Vega de San Mateo y Santa Brígida)</p>	<p>atención, asesoramiento e intervención integral</p>	<p>violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género</p>			<p>Psicóloga</p>	<p>3</p>	<p>C</p>
<p>ASOCIACIÓN MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN</p>	<p>Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral</p>	<p>Insular</p> <p>Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género</p>	<p>Indirecta</p>	<p>Indirecta</p>	<p>Trabajadora social Coordinadora Gerente Orientadora laboral Asesora jurídica Psicóloga Trabajadora social Trabajadora social Orientadora laboral Coordinadora Agente de igualdad Limpiadora Administrativa</p>	<p>8 1 1 1 1 4 1 1 1 1 1 1 1</p>	<p>C P P C C C P C P C P C</p>
<p>CRUZ ROJA LAS PALMAS</p>	<p>Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral</p>	<p>Insular</p> <p>Atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Prevención y sensibilización de la violencia de género</p>	<p>Indirecta</p>	<p>Indirecta</p>	<p>Asesor jurídico Psicóloga Trabajadora social Administrativa Educativa</p>	<p>1 1 1 1 1</p>	<p>C C C P C</p>
<p>SERVICIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p>Servicio de atención inmediata</p>	<p>Insular</p> <p>Atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, de carácter inmediato en situaciones de</p>	<p>Indirecta</p>	<p>Indirecta</p>	<p>Asesora jurídica Psicóloga Trabajadora social</p>	<p>5 3 1</p>	<p>C C P C</p>

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

SERVICIO INSULAR DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL	Centro especializado de información, atención, asesoramiento e intervención integral	Insular	Intervención integral especializada con mujeres y menores víctimas de violencia de género por prostitución y explotación sexual	crisis	Indirecta	Trabajadora social	1	C
						Coordinadora	1	P
						Orientadora laboral	1	C
						Administrativa	1	C
						Asesora jurídica	1	P
Psicóloga	1	C						
						Trabajadora social	1	C

OBSERVACIONES:

1. Se ha consignado el número de plazas por recurso independientemente de si son ocupadas por mujeres o por menores.
2. El Dispositivo de emergencia para mujeres agredidas (DEMA) no tiene consignado un número concreto de plazas, dado su carácter de recurso de atención urgente.
3. Las celadoras de la casa de acogida Edimar se distribuyen en: dos celadoras con jornada diurna parcial, una celadora con jornada nocturna completa y dos celadoras que sustituyen períodos de vacaciones o bajas.
4. Los servicios correspondientes a los ayuntamientos de Artenara y Santa Brígida serán de nueva creación para 2017. Por tanto los datos relativos a los grupos profesionales y sus jornadas se informarán, una vez sean subvencionados.

1 Servicios de atención inmediata: Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral/Centros de acogida inmediata/Casas de Acogida/Pisos Tutelados.

2 Regional, insular, comarcal o municipal.

3 Nº usuarias y menores máximo del recurso (sólo para CAI/CA/PT)

4 Directa (D) / Indirecta (I)

5 Completa (C) o Parcial (P)